

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL- 019-2011

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Protocolo facultativo de la Convención sobre la Seguridad
del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado
de fecha 8 de agosto del año 2005.

Ref. : Oficio No.002295 de fecha 26 de enero del año 2011..
(Exp. 0199-2010-SLO-SE.)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Protocolo indicado en el asunto. Después de analizar dicho protocolo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Protocolo:

PRIMERO: Se trata del Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de fecha 8 de diciembre del año 2005.

SEGUNDO: Dicho Proyecto de ley fue depositado en fecha 5 de enero del año 2011.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad Legislativa Congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 93, numeral 1, literal K, que establece literalmente como atribución del Congreso Nacional numeral 17, de la Constitución, de la Republica, el cual establece que: ***“Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2, literal d), así como las enmiendas o***

modificaciones posteriores que alteren las condiciones originalmente establecidas en dicho contratos al momento de su sanción Legislativa”.

Habiendo revisado el presente Protocolo facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el personal Asociado, de fecha 8 de diciembre del año 2005, hacemos constar que esta acompañado de la siguiente documentación:

- A) Copia del oficio numero 00005 de fecha 3 de enero del año 2011, proveniente del Poder Ejecutivo.
- B) Copias del Protocolo.
- C) Copia de la Certificación de la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores.
- D) Copia de la Sentencia numero 176 de fecha 15 del mes de diciembre del año 2010.

Después de lo analizado y expresado los aspectos Constitucionales y Legales **SOMOS DE OPINIÓN**, que la comisión encargada del conocimiento de dicho Protocolo debe abocarse a su estudio.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

WDF/dj.